

# GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

NUMERO 6813

Panamá, República de Panamá, Jueves 17 de Mayo de 1934

AÑO XXXI

## CONTENIDO

### SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

SECCION SEGUNDA

Resolución 77, de 16 de Mayo, por la cual se le conceden sus vacaciones a Alejandro Mosquera.

### SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS RAMO DE PATENTES Y MARCAS DE FABRICA

Movimiento en las Notarías.

Movimiento en la Oficina del Registro de la Propiedad.

Movimiento en la Alcaldía del Distrito Capital.

Movimiento en la Oficina de Registro del Estado Civil de la Persona.

Avisos y Edictos.

## LABOR EN HACIENDA Y TESORO

### Conceder sus vacaciones a un empleado

#### RESOLUCION NUMERO 77

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 77.—Panamá, Mayo 16 de 1934.

#### RESUELTO:

De conformidad con lo establecido en el artículo 796 del Código Administrativo, concédese un mes de licencia con derecho a sueldo al señor Alejandro Mosquera para separarse del cargo de Inspector de Circuito de la Administración General de la Renta de Licores, a partir de la fecha en que se separe.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. A. JIMENEZ

## LABOR EN AGRICULTURA Y O. P.

### SOLICITUDES Y REGISTROS DE MARCAS DE FABRICA

#### SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Pido a Ud. se sirva ordenar que se registre a favor de la "Compañía Ron Daiquiri S. A.", de la Habana, Cuba, una marca de fábrica consistente en las palabras RON DAIQUIRI CORDON BLANCO y que sirve para distinguir ron.

La marca se usa generalmente como aparece en los facsímiles adjuntos; pero sus dueños se reservan el derecho de usarla en cualquier tamaño, color, combinación o forma, sin que por eso se altere su carácter distintivo.

Acompaño certificado del registro de origen; comprobante de pago de los impuestos; cuatro facsímiles y un clisé. El poder reposa en ese Despacho.

Panamá, Abril 19 de 1934.

E. Jaramillo Avilés.



Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, Mayo 16 de 1934.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL para los efectos legales.

El Subsecretario,

JOSE E. BRASERO

## Movimiento en las Notarías 1ª y 2ª

### NOTARIA PRIMERA

Día 16 de Mayo

Nº 468. El señor Juan José Campodónico cancela obligación hipotecaria al señor Francisco Yáñez.

Nº 469. Doña Rosaura Vallarino de Obarrío constituye hipoteca a favor de The Chase National Bank, para garantizar el pago de un crédito de Anglo American Steamship Agencies, cuya cancelación asume.

Nº 470. José M. Cabrera Filós vende a Ramén Fernández, la participación que tiene en el contrato celebrado con la Asociación de Maestros de la República.

**GACETA OFICIAL**

Se publican todos los días hábiles (a excepción de los Sábados)

DIRECTOR: SIMON ELIET

OFICINA: ADMINISTRACION:  
Calle 11 Oeste No 2.—Teléfono 10843. Jefe de la Sección de Impresos de la  
Apartado de Correo, Número 137. Secretaria de Hacienda y Tesoro

**SUSCRIPCIONES MENSUALES:**

En la República de Panamá: B/.0.75.—En el extranjero: B/.1.00 donde haya  
que pagar franquicia.

Valor del número suelto: B/.0.05.—Valor del número atrasado: B/.0.10

Nº 471. La señora Sara Corrales de Mistelli, se constituye deudora del señor Tomás Humberto Jacome de la suma de B. 600.00 y el señor José Mistelli, constituye hipoteca para garantizar el pago de dicho crédito.

**NOTARIA SEGUNDA**

Día 16 de Mayo

Nº 303. Por la cual el señor Francisco Martinelli, vende al señor Hans Elliot, la nave denominada "Soná" por B. 3.000.00.

Nº 304. Por la cual se constituye la sociedad anónima denominada en este país, Smoot-Hampton, S. A. con un capital de B. 25.000.00 dólares y fundada por los señores James Clinton Smoot y Warren Barrows Hampton.

Nº 305. Por la cual la señora María Olaneta y Azarate, cede el poder general al señor Jaime Valle Bach.

**Movimiento en el Registro Público**

**RELACION**

de los documentos presentados al Registro Público el día 16 de Mayo de 1934.

As. 354. Contrato celebrado en Panamá el 5 de Mayo actual, por el cual la United Motors vende condicionalmente a Reinaldo de Pool un carro marca "Ford".

As. 355. Oficio número 212 de 11 de los corrientes, del Juez 2º de este Circuito, en el cual comunica que ese tribunal ha declarado el estado de quiebra del establecimiento comercial denominado "El Submarino", de propiedad de Nicola viuda de Razzetti.

As. 356. Escritura número 716 de 3 de septiembre de 1933, de la Notaría Primera, por la cual el Banco Nacional redime de su gravamen hipotecario varias parcelas de terreno de la "Chiriquí Properties Incorporated", ubicadas en la provincia de Chiriquí.

As. 357. Escritura número 458 de 15 de diciembre de 1933, de la Notaría de Colón, por la cual Angela Rodríguez viuda de Ehrman hace una aclaración con respecto a un préstamo hipotecario hecho a María Teresa y Aura María Valverde.

As. 358. Escritura número 4 de 17 de marzo de este año, de la Secretaría del Concejo Municipal de La Chorrera, por la cual Samuel Olmedo vende a Emanuel Rodríguez Salazar una casa ubicada en esa población.

As. 359. Oficio número 213 de 14 de los corrientes, del Juez 2º de este Circuito, en el cual comunica que ese tribunal ha elevado a la categoría de embargo el secuestro decretado sobre una casa de propiedad de Francisco Arboleda, situada a la orilla de la carretera que conduce de esta ciudad a la población de Chilibre.

As. 390. Escritura número 392 de ayer, de la Notaría Segunda, por la cual el Banco Nacional y Felipe Castillo adicionan y reforman un contrato de hipoteca.

As. 391. Escritura número 393 de hoy, de la Notaría Segunda, por la cual Francisco Martinelli vende a Hans Elliot la nave denominada "El Soná".

As. 392. Oficio número 938 de 14 de los corrientes, del Juez 3º Municipal de este distrito, en el cual ordena cancelar la hipoteca constituida por Pedro Moreno Correa a favor de José A. Padilla, sobre una finca en Panamá.

As. 393. Escritura número 304 de hoy, de la Notaría Segunda, por la cual se constituye la sociedad denominada en esta plaza "Smoot-Hampton, S. A."

As. 394. Escritura número 823 de 8 de noviembre de 1933, de la Notaría Segunda, por la cual Colón Eley Alfaro vende a la Asociación de Maestros de la República tres lotes de terreno ubicados en esta ciudad, y ésta a su vez le vende al expresado Sr. Alfaro, cuatro lotes de terreno, en esta ciudad.

J. D. GUARDIA,  
Registrador General.

**Movimiento en la Alcaldía Municipal**

**NACIMIENTOS**

(Día 16 de Mayo)

Magdalena Villarreal.

**DEFUNCIONES**

(Día 16 de Mayo)

Marthi Edward, Adela Smith, Celedonia Garay, Valpi Goldwyn, Herminia Vallester.

**AVISOS**

**IMPRENTA NACIONAL**

Los trabajos que se ordenen a la Imprenta, como esqueletos y fórmulas, deben calcularse en su cuantía como para tres meses de duración. Con este procedimiento no hay despilfarros ni aglomeración de trabajo y la imprenta tendrá ocupación permanente y metódica.

El Director.

**AVISO OFICIAL**

Se hace saber al público que las nóminas o cuentas que se traigan al Despacho para ordenar el pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada día, y la entrega de las mismas, se hará en las horas de la tarde del día siguiente o se devolverán con las objeciones del caso si no estuvieren correctas.

E. A. JIMENEZ.

**LEYES DE 1932—1933**

Se encuentran de venta en la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro al precio de un balboa (B. 1.00) el ejemplar.

Consta el citado volumen de leyes de 196 páginas de texto y 95 páginas de índice. Estos índices son: Cronológico; por Secretarías de Estado; de personas; de lugares geográficos; de Notas y de Materias.

Oficina Central de Registro del Estado Civil de las Personas

CUADRO que demuestre los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil de las Personas, durante el mes de Abril de 1934.

PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO

DISTRITOS Y CORREGIMIENTOS	CUPONES DE NACIMIENTOS				PARTES DE MATRIMONIOS		PARTES DE DEFUNCION				ACTAS DE VEJECIDAD	
	Varones		Mujeres		C.	R.	Mayores	Menores	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
	Legítimos	Naturales	Legítimas	Naturales								
	Legítimos	Naturales	Legítimas	Naturales	C.	R.	Mayores	Menores	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
BOCAS DEL TORO.....												
Changuinola.....		2		5	1		9		4	5		
Isla Grande.....		2										
Buena Vista.....												
Quebrada del Cedro.....												
Sisacola (Guabito).....												
Bocas del Drago.....												
BASTIMONIOS.....		3		1								
Boca Torto.....												
(Cocca Plum Point) Punta Laurel.....												
Calovebora.....												
San Wood Point.....												
CHIRIQUI GRANDE.....		2		1								
Punta Peña.....												
Fish Creek.....												
Cricamola.....												
Guabito.....		2		2			2	2	2	2		
Almirante.....		3	1	1	1							
Totales.....	3	12	1	8	3	1	11	4	6	7		

PROVINCIA DE COCLÉ

DISTRITOS Y CORREGIMIENTOS	CUPONES DE NACIMIENTO				PARTES DE MATRIMONIOS		PARTES DE DEFUNCION				ACTAS DE VEJECIDAD	
	Varones		Mujeres		C.	R.	Mayores	Menores	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
	Legítimos	Naturales	Legítimas	Naturales								
	Legítimos	Naturales	Legítimas	Naturales	C.	R.	Mayores	Menores	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
PENONOME.....	2	6	4	6	1		2		1	1		
Cafiaveral.....		3		3								
Puerto Gago.....	2			6								
Coclé.....		1		2								
El Coco.....												
Pajonal.....	3	13	2	10								
Río Grande.....												
Toabré.....	3	3	1	7			10	1	6	5		
Tulú.....												
LA PINTADA.....		5		2			5	4	6	3		
El Marino.....		1	2	4			1	6	3	1		
Llano Grande.....												
Piedras Gordas.....												
Punta Peña.....												
ANTRÓN.....		1					6	3	3	6		
Chiriquí.....												
Cabuya.....	1	4		2			2	10	6	6		
Caballero.....												
El Valle.....												
Juan Díaz de Antón.....												
María.....		6										
Río Hato.....	1	8	1	4					1	1		
AGUADUCE.....	3		4	3			1		1	3		
El Cristo.....		2		3				1	1	1		
El Roble.....		2		5			3	2	3	7		
Pocri.....			2	3			1	1	1	1		
NANA.....		10		7			7	9	9			
El Caño.....												
Capellania.....												
Toza.....												
OLÁ.....												
El Palmar.....												
El Potrero.....		3		3			1	1	2			
Totales.....	13	68	16	59	1		40	38	41	37		

El Registrador General del Estado Civil de las Personas,

ALFONSO PARRERA

CUADRO que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil, durante el mes de Abril de 1934.

PROVINCIA DE COLÓN

DISTRITOS Y CORREGIMIENTOS	CUPONES DE NACIMIENTOS				PARTES DE MATRIMONIOS		PARTES DE DEFUNCIÓN				ACTAS DE VECINDAD	
	Varones		Mujeres		C.	R.	Mayores	Menores	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
	Legítimos	Naturales	Legítimas	Naturales								
COLÓN.....	26	15	14	18	4	8	10	5	6	7		
Boca Grande.....												
Limon.....	1	3		3								
Cirí.....												
Ciricó (Cuipo).....	1	3					1	2		3		
(Majagua) Nueva Providencia.....												
Puerto Piñón.....												
Monte Lirio.....												
Nuevo San Juan.....		1	1	8	8							
Catíes.....												
Santa Rosa.....		1	1	2			1		1			
El Vigía.....												
CHAGRES.....												
La Encantada.....												
Lagarto.....		3		2				2	2			
Fina.....												
Salud.....		1						1				
DONOSO.....												
Cocle del Norte.....												
Miguel de la Borda.....		2		4			1	2	2	1		
Gobea.....												
Río Indio.....		1	2	2			1			1		
FOROBELO.....												
Garro.....												
Isla Grande.....												
María Chiquita.....		2										
SANTA ISABEL (Palenque).....												
Cuango.....												
Culebra.....												
Nombre de Dios.....		1		1			1	1	1	1		
Santa Isabel.....												
Viento Eric.....		3		3								
Miramar.....												
PUERTO OBALDÍA.....												
(Porvenir) Escobal.....	1			1								
Corazón de Jesús.....												
Narganá.....	5	1	1	2								
Playón Chico.....												
(Tupile) Teribe.....												
Escobal.....												
Totales.....	34	37	19	47	12	8	15	11	15	13		

Panamá, 30 de Abril de 1934.

El Registrador General del Estado Civil de las Personas,

ALFONSO FÁBREGA

AVISO OFICIAL

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

A las personas que se crean con derecho a figurar en el Escalafón Militar de los Soldados de la Independencia de 1903, se les hace saber:

Que se ha prorrogado por treinta días más a contar de la fecha, el plazo de sesenta días que se otorgó para dichas reclamaciones y que vence el 12 del presente mes.

Panamá, Mayo 10 de 1934.

ROBERTO R. ROYA,  
Subsecretario de Gobierno y Justicia.

A LOS COMERCIANTES

El Jefe de la Sección Primera de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, a los interesados hace saber:

Que por disposición de este Despacho, las solicitudes de exoneraciones del pago de impuesto de introducción presentadas hasta las 10 a. m. serán entregadas a las 11 del mismo día; pero todas las que se presenten después de las 10 de la mañana no se entregarán hasta el día siguiente.

El Jefe de la Sección Primera de la Secretaría de Hacienda y Tesoro,

HORACIO MORENO Y A.

00157

CUADRO que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil durante el mes de Abril de 1934.

PROVINCIA DE CHIRIQUI

DISTRITOS Y CORREGIMIENTOS	CUPONES DE NACIMIENTOS				PARTES DE MATRIMONIOS		PARTES DE DEFUNCION				ACTAS DE VECINDAD	
	Varones		Mujeres		C.	R.	Mayores	Menores	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
	Legítimos	Naturales	Legítimos	Naturales								
DAVID	3	5	4	9	3		7	2	5	4		
Chiriquí (Capellanía)	3	5	4	9	3		7	2	5	4		
Gnaca		3						1			1	
Las Lomas			3	3								
Pedregal		3		5			4	1	3	2		
San Pablo												
San Carlos (Cañaveral)												
(Vijagual) Horconitos	1	1										
ALANJE	2	10	3		1	2	4	2	3	3		
Puerto Armuelles		3	2	4			1	1		2		
Coto												
Chiriquí Viejo (El Progreso)		2		1			1	1		2		
Divalá												
BOQUETE	2	5	5	2		4		1		1		
Caldera												
BUGABA (Concepción)						30	5	20	19	8		
Bugaba												
Cuchilla												
Cañas Gordas												
(San Andrés) San Juan												
Dolaga												
(Las Cañas) Indas	2	7	2	12		10		1		1		
Potrerrillos												
GUALACA	2	6	1	1	1	13	2	2	5	1		
Paja de Sombrero												
Rincón de Gualaca												
REMEDIOS		2	1	3	3		1	3	2	2		
El Nancito												
San Félix												
LAS LAJAS		2		2			2	1	2	1		
Santa Cruz (Horconitos)												
SAN LORENZO (Horconitos)												
Boca del Monte												
Boca Chica												
BOGUSRÓN	1	6	1	2		1		1		1		
TOLE	5	6	5	3		2		2	2			
Voladero												
Cerro Viejo	1	2		1			4			4		
Gusabino												
Horconitos												
San Juan	1	1		3								
Totales	20	64	42	56	5	65	34	40	40	34		

Panamá, 30 de Abril de 1934.

El Registrador General del Estado Civil de las Personas,

ALFONSO FÁBRICA

AVISO OFICIAL

PAGO DE INMUEBLES EN PANAMA Y COLON

Los recibos para el pago del Impuesto sobre Inmuebles, correspondiente al Segundo Cuatrimestre del año de 1934, deberán ser pagados en los siguientes términos:

Los del Distrito de Panamá, y los de la Provincia de Colón, del 1° al 31 de Mayo en curso, con descuento del 10%. Del 1° de Junio al 31 de Agosto, a la par. Y después de esa fecha, con el recargo del 10% que establece la Ley.

Provincia de Bocas del Toco, los recibos correspondientes al Segundo Cuatrimestre, deberán pagarse en la Oficina del Liquidador de Inmuebles de esa Provincia, del 15 de Mayo al día 15 de Junio del presente año, con descuento del 10%. Del 15 de Junio al 31 de Agosto, a la par. Y después de esa fecha con el recargo del 10% que establece la Ley.

Los recibos para el pago del Impuesto sobre Inmuebles correspondiente al primer cuatrimestre de 1934, deberán ser pagados en los siguientes términos:

Distrito Capital de Panamá: (Pagadero en el Banco Nacional de Panamá) del 1° al 28 de Febrero, con descuento del 10%;—del 28 de Febrero al 30 de Abril, a la par.— Y de esta fecha en adelante con los recargos de Ley.

Provincia de Colón: (Pagadero en la respectiva Agencia del Banco Nacional) del 1° al 28 de Febrero, con descuento del 10%;—del 28 de Febrero al 30 de Abril, a la par.— Y de esta fecha en adelante pagadero al Jefe Ejecutor de la Provincia de Colón con los recargos de Ley.

Panamá, Enero 25 de 1934.

EDM. MOLINO,  
Jefe de la Sección de Ingresos.

**AVISOS Y EDICTOS**

**PERMANENTE**

Los documentos publicados en la "Gaceta Oficial" se consideraran oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El sub-Secretario de Gobierno y Justicia,

**ROBERTO R. ROYO**

**AVISO OFICIAL**

Dentro de las horas de oficina se VENDE en la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, el Informe rendido por la COMISION ROBERTS, a razón de un balboa (B. 1.00) el ejemplar.

Panamá, Enero 19 de 1934.

EDM. MOLINO.

Jefe de la Sección de Ingresos.

**AVISO OFICIAL**

Los recibos para el pago del Impuesto sobre Inmuebles, correspondientes al año de 1934, de la Provincia de Los Santos, deberán ser pagados en los siguientes términos:

Del 15 de Abril al 15 de Mayo del presente año, con descuento del 10%; del 15 de Mayo al 31 de Diciembre, a la par, y después de esa fecha, con el recargo del 10% que establece la Ley.

Los recibos correspondientes al Distrito de Las Tablas pueden solicitarse y pagarse en la Oficina del Juez Ejecutor de la Provincia, y los de los demás distritos, en la oficina de los Colectores de Hacienda respectivos.

Los contribuyentes que deseen pagar el Impuesto en esta ciudad, pueden hacerlo, solicitando los recibos en la Oficina del suscrito Jefe de la Sección de Ingresos, de conformidad con el Decreto N° 79 de 1933.

Panamá, Abril 5 de 1934.

EDM. MOLINO.

Jefe de la Sección de Ingresos.

**AVISO OFICIAL**

Los recibos para el pago del Impuesto sobre Inmuebles, correspondientes al año de 1934, de la Provincia de Chiriquí, deberán ser pagados en los siguientes términos:

Del 22 de Abril al 22 de Mayo del presente año, con descuento del 10%; del 22 de Mayo al 31 de Diciembre, a la par, y después de esa fecha, con el recargo del 10% que establece la Ley.

Los recibos correspondientes al Distrito de David pueden solicitarse y pagarse en la Oficina del Juez Ejecutor de la Provincia, y los de los demás distritos, en la oficina de los Colectores de Hacienda respectivos.

Los contribuyentes que deseen pagar el Impuesto en esta ciudad, pueden hacerlo, solicitando los recibos en la Oficina del suscrito Jefe de la Sección de Ingresos, de conformidad con el Decreto número 78 de 1933.

Panamá, Abril 12 de 1934.

ED. MOLINO.

Jefe de la Sección de Ingresos.

**MARIANO SOSA CALVINO**  
Notario Público 1° del Circuito de Panamá.

**CERTIFICA:**

1° Que los señores David Eli Acrich, en su propio nombre y como apoderado general de León Eli Acrich, y los señores Jacobo Abaad Abadi y José Nesim, todos mayores, comerciantes, vecinos de esta ciudad en excepción de Abadi que lo es de Manchester, Inglaterra, han declarado disuelta y liquidada la Sociedad colectiva de comercio que ha venido girando en esta plaza bajo la firma de "Mizrachi, Acrich & Abadi";

2° Que cada uno de los socios ha recibido en mercaderías, créditos y otros bienes, la parte que le corresponde en dicha Sociedad; y

3° Que el señor David Eli Acrich ha asumido el activo y pasivo de los negocios que la Sociedad tiene en esta ciudad de Panamá, en los terminos expresados en la liquidación.

Todo lo anterior consta en la escritura número 463 de 12 de Mayo del corriente año.

Panamá, Mayo 12 de 1934.

M. SOSA C.

3 vs.—2

**EDICTO DE REMATE**

El suscrito Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí, por medio del presente al público,

**HACE SABER:**

Que por providencia de fecha treinta de Abril último, se ha señalado nuevamente el día veinticinco (25) de los corrientes, para que tenga lugar entre las ocho de la mañana y la hora en que el reloj marque las cinco de la tarde, la primera licitación del siguiente bien perseguido en la ejecución propuesta por Nicolás Delgado J., contra José Mercedes Miranda:

Una casa con su correspondiente solar, ubicados en Los Naranjos, Distrito de Boquete, dentro de los siguientes linderos: Norte, camino real de Bajo Boquete a Quil Arriba; Sur, posesión de Rogelio Miranda; Este, predios de Eduardo Gaitán y Nicolás Guerra; y Oeste, predios de Trino Miranda y Navas del Cid.

Este bien ha sido valorado en la suma de seiscientos balboas. (B. 600.00).

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del valor de dicho bien, y para ser postor hábil se requiere depositar previamente en la Secretaría del Tribunal el 5% como garantía de solvencia.

Sólo se admitirán posturas hasta las cuatro de la tarde del día arriba expresado, pues de esa hora en adelante únicamente habrá lugar a las pujas y repujas de los licitadores.

David, Mayo 5 de 1934.

Luis Arco,  
Secretario.

**EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 4**

El Juez Quinto del Circuito de Panamá, cita, llama y emplaza por medio del presente edicto a Wood McLaney, Robert McLaney y John Jobson Leonard, ciudadanos norteamericanos, soltero y oficinista el último y sin identidad conocida los dos primeros, para que comparezcan a este Tribunal a estar en derecho en la causa criminal que se les sigue por los delitos de falsedad y robo, o sea por infracción de disposiciones contenidas en el Capítulo III, Título IX, Libro II del Código Penal y del Capítulo II, Título XIII, Libro Segundo, del mismo Código, bajo apercibimiento de que no haciéndolo, es decir, si no aparecieren dentro del término de treinta (30) días contados a partir del día de la última publicación del presente edicto en el periódico oficial, serán juzgados en rebeldía, con las consecuencias a que hubiere lugar según la ley penal.

Se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero de los encausados, so pena de ser juzgados como encubridores de los delitos por que

se procede contra ellos, si sabiéndolo no lo denunciaren, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Procesal.

Requiere asimismo a las autoridades del orden político y judicial para que procedan a su captura o la ordenen.

Para que sirva de formal notificación se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría, por el término de treinta días (30), hoy doce de Mayo de mil novecientos treinta y cuatro, y copia del mismo se publicará en la GACETA OFICIAL, por cinco veces consecutivas, conforme con lo dispuesto en el artículo 2345 del Código Procesal.

El Juez,

CARLOS GUEVARA.

El Secretario,

Luis A. Carrasco M.

5 vs.—3

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 38

El suscrito Juez Segundo del Circuito de Colón, por el presente cita y emplaza a Antonio Tascón Gutiérrez, panameño, mayor de edad, soltero, para que dentro del término de doce (12) días, contados desde la última publicación de este edicto, más el de la distancia, comparezca a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de Falsedad de Licencia, en el cual se han dictado la siguiente providencia y auto que dicen así:

"Juzgado Segundo del Circuito.—Colón, Mayo diez de mil novecientos treinta y cuatro.

De conformidad con el artículo 2343 del Código Judicial decretase el emplazamiento del enjuiciado prófugo Antonio Tascón Gutiérrez, para que comparezca ante este Tribunal en el término de doce (12) días, más el de la distancia, a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de Falsedad de Licencia, con advertencia de que, de no hacerlo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra; perderá el derecho de ser excarcelado bajo fianza, y la causa se seguirá sin su intervención.

Notifíquese.—AYARZA A.—Hormechea S.—Srio." "Juzgado Segundo del Circuito, Marzo siete de mil novecientos treinta y cuatro.

Vistos: El suscrito Juez Segundo del Circuito de Colón, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, sobresee definitivamente en este asunto a favor de Dezzo y Joseph Ranyak, y llama a responder en juicio criminal a Antonio Tascón Gutiérrez, panameño, mayor de edad, soltero, y cuyo paradero se ignora, por el delito genérico de Falsedad de Licencia, que define y castiga el Capítulo IV, Título IX del Libro II del Código Penal, y le decreta formal prisión.

Notifíquese y cópiese.—RODOLFO AYARZA A.—Carlos Hormechea S.—Secretario."

Se advierte al enjuiciado que si compareciere, se le oír y administrará la justicia que le asiste; de lo contrario será declarado rebelde, con las consecuencias a que hubiere lugar según la Ley.

Se excita a las autoridades de orden político y Judicial de la República, para que notifiquen al procesado el deber en que está de concurrir a este Tribunal a la mayor brevedad posible; y se requiere a todos los habitantes del país, con las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial para que manifiesten el paradero del enjuiciado, bajo pena de ser juzgado como encubridores del delito porque se le sindicó, si sabiéndolo no lo denunciaren oportunamente.

Se fija este edicto en lugar visible de esta Secretaría y se ordena su publicación en la GACETA OFICIAL, por cinco veces consecutivas, de conformidad con el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en Colón, a los once días del mes de Mayo de mil novecientos treinta y cuatro.

El Juez,

RODOLFO AYARZA A.

Por el Secretario,

Santiago Rodríguez Rodríguez.

5 vs.—3

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 39

El suscrito Juez Segundo del Circuito de Colón, por el presente cita y emplaza a Edmond Smith (a) Sunshine, de generales desconocidas para que dentro del término de treinta (30) días, contados desde la última publicación de este edicto, más el de la distancia, comparezca a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de lesiones.

El auto dictado en su contra dice así:

"Juzgado Segundo del Circuito.—Colón, Mayo nueve de mil novecientos treinta y cuatro.

"Vistos: El señor Capitán de la Policía de esta Sección informó a este Despacho que Constantino Lewis, con residencia en la Avenida Justo Arosemena número 2006 presentaba el 27 de Enero del año próximo pasado la rotura completa de ambos huesos del antebrazo izquierdo con desplazamiento fragmentario y edema en la cara anterior del miembro teniendo una incapacidad probable de dos meses. Explicó también el denunciante que el autor de esas lesiones respondía al nombre de Edmond Smith (a) Sunshine, quien no pudo ser detenido por haber emprendido la fuga apenas ejecutado el hecho.

"Se practicaron las diligencias tendientes al esclarecimiento del hecho y al efecto fueron examinados Juan Caden Ford, quien señala al tal Smith como el herido de Lewis, y el mismo ofendido hace otro tanto, de manera que el suscrito tiene suficiente motivo para declarar que existe mérito para un llamamiento a juicio, teniendo en cuenta que el cuerpo del delito está legalmente comprobado con el certificado médico del Hospital Santo Tomás que es del tenor siguiente: Señor: En respuesta a su atento oficio número 835, del 22 de los corrientes, le informo que según concepto del Dr. A. Paredes, la incapacidad definitiva que sufre Canute Constantino Lewis (a) en el Hospital Constantino Lewis) es de cinco meses a contar desde la fecha de ingreso. De Ud. atento S. S., E. Ponce J., médico."

"Por lo tanto, el suscrito Juez Segundo del Circuito de Colón, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, abre causa criminal contra Edmond Smith (a) Sunshine, cuyas generales se desconocen, por el delito genérico de lesiones que define y castiga el Capítulo Segundo, Título XII, del Libro II del Código Penal, y le decreta formal prisión.

"Como hay constancia de que el procesado se encuentra prófugo, se ordena su emplazamiento p.e.via las formalidades de Ley.

"Notifíquese, cópiese.—RODOLFO AYARZA A.—Carlos Hormechea S.—Srio."

Se advierte al enjuiciado que si compareciere, se le oír y administrará la justicia que le asiste; de lo contrario se hará acreedor a las consecuencias a que hubiere lugar según la Ley.

Se excita a las autoridades de orden Político y Judicial de la República, para que notifiquen al procesado el deber en que está de concurrir a este Tribunal a la mayor brevedad posible; y se requiere a todos los habitantes del país, con las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial para que manifiesten el paradero del enjuiciado, bajo pena de ser juzgado como encubridores del delito porque se le sindicó, si sabiéndolo no lo denunciaren oportunamente.

Se fija este edicto en lugar visible de esta Secretaría, y se ordena su publicación en la GACETA OFICIAL, por cinco veces consecutivas, de conformidad con el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en Colón, a los doce (12) días del mes de Mayo de mil novecientos treinta y cuatro (1934).

El Juez,

RODOLFO AYARZA A.

El Secretario,

Carols Hormechea S.

5 vs.—3

150100

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal de Montijo, al público,  
HACE SABER:

Que en poder del señor Valentin Cáceres se encuentra depositado un Buey, de color amarillo, oji-negro, nuevo, castrado, con las siguientes señales a sangre: Ambas orejas troncas, cuernos despuntados, tiene en la paleta derecha una cicatriz; y señales a fuego: en el anca derecha tiene este herrete en monograma "A O" y en anca izquierda este: "T B", y en el lomo izquierdo este otro: "S"; dicho animal se encontraba vagando por las calles de esta población y sin dueño conocido, por lo que ha sido denunciado como tal, y que esta Alcaldía ordenó lo llevasen al potrero de Cáceres, mientras aparezca su dueño; por tanto, en cumplimiento a lo preceptuado en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se dispone fijar el presente aviso en lugar público y visible de esta Alcaldía y si en este término se presenta su dueño, desfíjese este aviso, exigiéndose al que resulte ser dueño del mencionado animal, los gastos y cumplimiento del Decreto N° 7. Si no compareciere y dejase correr el término legal de los treinta días; procédase de conformidad al remate del mencionado animal, en la forma y términos indicados; remítase copia de este aviso al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para que sea publicado en la GACETA OFICIAL.

El Alcalde,  
LEONARDO UREÑA.  
El Secretario,  
Moisés Restrepo O.  
5 vs.—2

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal de Montijo, al público,  
HACE SABER:

Que en poder de Mr. G. A. Richards, se encuentra depositada una vaca de color bosca, herrada a fuego así: en el anca izquierda este herrete "U", y en la agujita del mismo lado otro herrete así: "N P"; no tiene señal de sangre. Dicho animal lo denuncian por no conocersele dueño y andar vagando en la finca hace varios meses.

Por lo tanto, en cumplimiento de lo establecido por los artículos 1601 y 1602 del Código Administrativo, se dispone fijar el presente aviso en lugar visible de este Despacho para notificación formal de él, a los que se consideren dueños del referido animal y por el término de 30 días hábiles. Enviase copia de este aviso al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para que sea insertado en la GACETA OFICIAL; y vencido que sea el término procédase al remate del semoviente en la forma y términos indicados.

El Alcalde,  
LEONARDO UREÑA.  
El Secretario,  
Moisés Restrepo O.  
5 vs.—2

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal de La Chorrera le manifiesta al público:

Que en poder de la señora Georgina Gómez, colombiana y de este vecindario, se halla depositado un caballo colorado, pequeño, como de cinco años de edad, con un incero blanco en la frente y marcado a fuego con un número 5 en la paleta izquierda y una T y una D, en monograma, en la pulpa del mismo lado.

Dicho bien fue presentado ante este Despacho por la misma señora Gómez mencionada, por hallarse vagando por la región de Santa Cruz, de esta jurisdicción, lugar donde reside la denunciante.

Por tanto, y en vista de lo que estatuyen los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, toda vez que se desconoce el dueño del animal, se fija el presente aviso en lugares públicos de esta ciudad, y se envía copia de él a la GACETA OFICIAL, para su inserción, a fin de que el que se crea con derecho a dicho bien se presente a reclamarlo, previas las formalidades de Ley.  
La Chorrera, mayo 14 de 1934.

El Alcalde,  
MANUEL ESCALA A.  
El Secretario,  
Moisés Castillo.  
5 vs.—3

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Tolé, al público,  
HACE SABER:

Que en poder de la señora Herminia Rosas, de esta vecindad, se encuentra depositado un caballo de color negro cojudo, de seis años de edad más o menos, marcado en la paleta izquierda y en la pulpa derecha así:

el cual ha sido denunciado por el señor Carmen Sanjur por estar vagando desde hace más de cinco meses, en sus propiedades situadas en "Cerro Chato", de esta jurisdicción, sin conocerse dueño alguno.

Para que sirva de formal notificación a todo aquél que se crea con derecho al referido animal, se fija el presente Edicto en lugar visible de esta Alcaldía y copia del mismo se envía al señor Gobernador de la Provincia para su publicación en la GACETA OFICIAL, por el término de quince (15) días, de conformidad con lo dispuesto por el Código Administrativo al respecto.

Vencido ese plazo sin que nadie se presente a reclamarlo, se procederá a su público remate en la Tesorería Municipal del Distrito.

Tolé, Mayo 2 de 1934.  
El Alcalde,  
J. D. GONZALEZ.  
El Secretario,  
L. Pasco D.  
5 vs.—3

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Natá, al público,  
HACE SABER:

Que en poder del señor Alfonso Berrocal, natural y vecino de esta ciudad, se encuentran depositados dos toros de tercera ambos y son como sigue: uno color amarillo pálido, chingo del rabo, ojinegro, como de cuatro años; y el otro es amarillo achotillo, hocico ahumado, de cuatro años más o menos. Ambos están marcados a fuego en el costillar izquierdo con el siguiente hierro: "C R". Dichos animales tienen más de veinte meses de estar vagando en el caserío de El Cortezo de esta jurisdicción causando daños en las sementeras de los vecinos del citado caserío, sin dueño conocido.

En cumplimiento de lo que disponen los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar público de esta Alcaldía por treinta días y se remite copia del mismo al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación por cinco veces en la GACETA OFICIAL.

Pasado el tiempo indicado sin que se presentaren reclamado alguno sobre dichos animales y en forma legal, se rematarán en pública subasta por el señor Tesorero Municipal del Distrito.

Natá, Mayo 9 de 1934.  
El Alcalde Municipal,  
RAUL A. VASQUEZ G.  
El Secretario,  
Jorge Martínez.  
5 vs.—4